



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-01/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Álvaro Terrazas Rodríguez**, en su calidad de representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional** ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, mediante el que interpone recurso de apelación, en contra de la *Resolución de clave IEE/CE07/2020, emitida por dicho órgano*; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero de dos mil veinte

VISTOS: *1. La documentación descrita en la constancia del doce de febrero de esta misma anualidad emitida por el Secretario General del Tribunal, por medio de la cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa; 2. el acuerdo del catorce de los corrientes por el que se forma, registra y turna el expediente identificado con la clave RAP-01/2020, integrado con motivo del RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE CLAVE IEE/CE/07/2020 EN LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IEE-PSO-01/2020 INSTAURADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSOS ELECTORAL DE LA SECTERARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CLAVE UT/SCG/PRI/JL/CHIH/95/2019, RESPECTO A LA DENUNDA INTERPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y OTROS.*

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 2 y 3, inciso e); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1; 331, numeral 5; 358, numeral 1, inciso c), 359 y 360, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción l; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1.- RECEPCIÓN. *Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-01/2020**.*

2.- ACTOR. *Se reconoce **LEGITIMACIÓN** al Partido Revolucionario Institucional y **PERSONERÍA** a Álvaro Terrazas Ramírez, en su calidad de representante propietario del Partido Actor ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.*

Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la Calle Melchor Guaspe, número 5401 de la Colonia Dale de esta ciudad y autorizando para tales efectos a Jorge Ornelas Aguirre y/o Sergio Humberto Valencia Rascón.



3.- AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral se encuentra apegado a derecho, **se le tienen por cumplidas las obligaciones** que le imponen Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

4.- ADMISIÓN. En virtud de que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite el recurso de apelación** interpuesto por la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

5.- INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

6.- PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR. Ténganse por ofrecidas las siguientes pruebas:

a) Documental Pública consistente en:

- Copia certificada de la resolución de fecha cinco de febrero de dos mil veinte del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario de clave IEE-PSO-01/2020, instaurado con motivo de la vista ordenada por la Unidad Técnica de lo Contenciosos Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, dentro del expediente de clave UT/SCG/PRI/JL/CHIH/95/2019, respecto a la denuncia interpuesta por el partido revolucionario institucional en contra del gobierno del estado de chihuahua y otros.

b) Instrumental de actuaciones consistente en todo lo actuado en el expediente IEE-PSO-01/2020.

Probanzas que se tienen por admitidas y desahogadas, mismas que serán valoradas con los demás elementos que obren en el expediente, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 318, numeral 1, incisos a) y e), en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso a) y b) ambos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor Víctor Yuri Zapata Leos, ante el secretario general, Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General